

Llévese testimonio de esta resolución al proceso de ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de apleación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.- Enriqueta Alonso Russi. Rafael Cuesta Muñoz. firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hough Software Services, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 509/2004. (PD. 1586/2005).

NIG: 2906742C20040012991.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 509/2004. Negociado: JT. De: Don José Ramírez Fernández.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrado: Sr. Acañas León, Rafael.

Contra: Don José Ariza Sánchez, Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y herederos de don José Ruiz Rodríguez.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Letrado: Sr. González López, José María.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 509/2004 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de José Ramírez Fernández contra José Ariza Sánchez, Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y Herederos de don José Ruiz Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73/05

En Málaga, a 23 de marzo de 2005.

Vistos y examinados por mi, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 509/04, a instancia de José Ramírez Domínguez, representado por el procurador Sr. Domingo Corpas, y asistido del letrado Sr. Acañas León, contra José Ruiz Muñoz, Agustina Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de Juan Manuel Ruiz Muñoz, Herederos de José Ruiz Muñoz y Herederos de Juana Muñoz Martín, representados por la procuradora Sra. Ríos Santiago y asistidos del letrado Sr. González López, y contra José Ariza Sánchez y su cónyuge Ana María Vallejo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro el dominio a favor de José Ramírez Fernández de la siguiente finca: urbana, nave-almacén sita en Málaga, calle Eucaliptus núm. 67, de una sola planta diáfana, constando con una superficie total construida de 281 metros cuadrados. Está edificada sobre un solar de 581 metros cuadrados según el Catastro, destinándose el resto de superficie a patio. Linda conforme se entra por calle Eucaliptus, al fondo u oeste con calle El Violonchelo, a la izquierda o sur con propiedad de José Ramírez Fernández y al frente o este con la mencionada calle Eucaliptus; ordenando la segregación de dicha finca respecto de la finca registral matriz núm. 82 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga y su inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad, así como, la cancelación de los asientos contradictorios de dominio respecto a la finca segregada, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ariza Sánchez y Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y Herederos de don José Ruiz Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1038/2004. (PD. 1519/2005).

NIG: 2906942C20040006692.

Procedimiento: Juicio Verbal 1038/2004. Negociado: L.

Sobre: Verbal Desahucio.

De: Sirio Estudios y Proyectos, S.A.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.

Letrado: Sr. Juan García Alarcón.

Contra: Tendance Marbel, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1038/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto Núm. 3) a instancia de Sirio Estudios y Proyectos, S.A., contra Tendance Marbel, S.L., sobre Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1.023/04

En la ciudad de Marbella a veintidós de diciembre de dos mil cuatro. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio seguidas entre partes, de una como demandante Sirio, Estudios y Proyectos, S.A., representada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, y, de otra como demandada Tendance Marbel, S.L.,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Sirio Estudios y Proyectos, S.A., frente a Tendance Marbel, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 2000, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Marbella en el Conjunto Residencial La Zambomba, local comercial A-1 del Bloque 1 de Marbella, debiendo la demandada desalojar el mismo en los plazos legales, bajo apercibimiento de desalojo por la fuerza y a su costa, y debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los demandantes la cantidad de 27.162,95 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tendance Marbel, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a quince de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 586/2001. (PD. 1638/2005).

NIG: 1808742C20019000735.
Procedimiento: Ordinario (N) 586/2001. Negociado: E.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Meflur S.L.
Procuradora: Sra. Inmaculada Caballero Bueno.
Letrada: Sra. Ana Barrabés Castanera.
Contra: Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario (N) 586/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Meflur S.L contra Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 8: En Granada, a catorce de enero de dos mil dos. El Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 586/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Meflur S.L con Procuradora doña Inmaculada Caballero Bueno; y de otra como demandado Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun declarados en rebeldía sobre Juicio Ordinario y, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Meflur S.L contra Telecon Zaidín S.L, debo condenar y condeno a éste al pago de 1.516.796 pesetas, suma que devengará una tasa de interés anual igual al legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta la de su pago, absolviendo a don Mohamed Mimun Uriachi Said y a doña Turia Mohamed Mimun, e imponiendo las costas a Telecom Zaidín S.L. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Telecon Zaidín S.L., don Mohamed Mimun Uriachi Said y doña Turia Mohamed Mimun, extiendo y firmo presente en Granada a uno de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1197/2004. (PD. 1587/2005).

NIG: 1808742C20040020615.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004. Negociado: 1.
De: Doña Encarnación Illescas García.
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.
Letrado: Sr. Jesús Medina Jarana.
Contra: Doña Vanesa Sánchez Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Encarnación Illescas García contra Vanesa Sánchez Rodríguez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 63/05

En Granada, a uno de abril de dos mil cinco.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Encarnación Illescas García con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Jesús Medina Jarana; y de otra como demandada doña Vanesa Sánchez Rodríguez, declarada en rebeldía.